

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN
 (Permiso y Recepción definitiva)
EDIFICACIÓN DESTINADA A MICROEMPRESA INOFENSIVA O EQUIPAMIENTO SOCIAL
ACOGIDA AL TITULO II DE LA LEY N° 20.898.

REGULARIZACIÓN EDIFICACIÓN MICROEMPRESA

REGULARIZACIÓN EQUIPAMIENTO SOCIAL



DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

RECOLETA

REGIÓN : RM

<input checked="" type="checkbox"/> URBANO	<input type="checkbox"/> RURAL
--------------------------------------------	--------------------------------

N° DE CERTIFICADO
02
Fecha de Aprobación
26 FEB. 2019
ROL S.I.I
6175 - 22

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 8° de la Ley N° 20.898
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente , suscrita por el propietarios arquitecto o profesional competente correspondiente al expediente N° 2248 de fecha 04/07/2018
- C) Los antecedentes exigidos en el titulo II artículo 6° de la Ley N° 20.898.
- D) El giro de ingreso municipal N° 29 179 225 de fecha 26.2.19 de pago de derechos municipales .

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la edificación existente corresponde a Equipamiento Social con una superficie de 169,46 m2
MICROEMPRESA INOFENSIVA / EQUIPAMIENTO SOCIAL
 destinado a Equipamiento de Culto y Cultura - Templo ubicada en Uruguay
CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE
 N° 3355 Lote N° --- manzana ---
 localidad o loteo --- sector Urbano de conformidad a planos y antecedentes
(URBANO O RURAL)
 timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de regularización.

2.- Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
Corporación Iglesia Adventista del 7° Día	
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.
Ariel Quintanilla Tapia	

3.- Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO (si corresponde)		R.U.T.

NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESION	R.U.T.
Gastón Hernan Rojas Soria	Arquitecto	

NOTA: según letra C) artículo 6° de la ley N° 20.898 según artículo 17° de la LGUC.

Notas:

- 1.- La propiedad a regularizar cuenta con una superficie edificada en un piso de 169,46 m2, emplazada en un terreno de 270,28 m2 , en agrupamiento Aislado con adosamiento, con una altura máxima de edificación, a nivel de cumbre, de 4,91 mts, incluyendo muros de adosamiento hasta nivel de cubierta, con solución de aguas lluvias al interior del predio. El inmueble considera una capacidad máxima de ocupación del **templo de 142 personas y 5 personas en oficina**, ésta última de uso no simultáneo, situación que debe informarse permanentemente en el acceso del Templo.
- 2.- En este acto se regulariza la totalidad del Inmueble acorde a lo descrito en Láminas 01/2 y 02/2 de Arquitectura.
- 3.- Se adjunta planilla de cálculo de derechos municipales correspondientes a 246,50 m2 a regularizar (Permiso y Recepción Simultánea).
- 4.- Permanentemente deberá cumplir con:
 - A.- Título 4 Capítulo 1 de la OGUC sobre condiciones mínimas de habitabilidad.
 - B.- Título 4 Capítulo 3 de la OGUC sobre condiciones mínimas de seguridad contra incendio.
 - C.- Requisitos mínimos de resistencia al fuego según OGUC.
- 5.- El cumplimiento del punto 4 podrá ser verificado en cualquier instancia por Inspectores DOM. Los incumplimientos serán de exclusiva responsabilidad del profesional competente individualizado.
- 6.- De acuerdo al Art. 12 de la Ley 20.898, el profesional que certifica el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en dicho cuerpo legal responderá por la veracidad de sus informes y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la LGUC.
- 7.- En la aprobación de proyectos y recepciones que se acogen a la Ley N°20.898, los funcionarios municipales quedan sujetos de lo dispuesto en el Art. 22. de la LGUC, sobre responsabilidad de los funcionarios, sólo en lo que respecta a lo señalado en el Artículo 12° de la Ley 20.898.

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

NOMBRE FIRMA Y TIMBRE



MEI/mei.10.09.2018

1514935